

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE CONSENTIMIENTO, EXCLUSION ELEMENTOS ESENCIALES DEL MATRIMONIO, DE LA UNIDAD Y DE LA INDISOLUBILIDAD)

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

Sentencia de 18 de marzo de 1985 (*)

Sumario:

I. Relación de los hechos: 1. Antecedentes personales de los cónyuges, demanda de nulidad de la esposa y dubio concordado.—II. Fundamentos de derecho: 2-3. La alianza matrimonial. 4. La exclusión de elementos esenciales y el 'animus fornicarius'. 5-6. Fidelidad, indisolubilidad e intención fornicaria.—III. Fundamentos de hecho: 7. Personalidad de la actora. 8. Educación del demandado: su obsesión sexual y su voluntad de contraer. 9. Exclusión de la íntima comunidad de vida. 10. Exclusión de la unidad e indisolubilidad. 11. Catolicidad y veracidad de los esposos. 12. Perversión del matrimonio por parte del demandado.—IV. Parte dispositiva: 13. Consta la nulidad.

I.—RELACION DE LOS HECHOS

1. Estos esposos M y V contrajeron matrimonio canónico en C, Parroquia de D, el día 4 de julio de 1964. Fruto del matrimonio son los hijos: E, F y G (fols. 13-16).

Nos ocupa un caso perfectamente calificable de singular y hasta casi de un tanto insólito e infrecuente. Uno y otra vieron rodeada su infancia de anómalas circunstancias dentro del rancio abolengo de sus respectivas familias. Ella es la sexta hija entre siete hermanos y con una gran diferencia de edad con su hermana mayor. Sus padres constituían un matrimonio con costumbres que hoy nos resultan altamente sorprendentes y claramente nocivas para la educación de los hijos. Así, por ejemplo,

* Esta sentencia recoge un caso perfecto de predominio del 'animus fornicarius' en la celebración del matrimonio. Los esposos, de profundas y sinceras convicciones católicas, llegan al matrimonio después de una infancia y juventud desprovistas de afecto familiar y tras un brevísimo noviazgo. En la actora domina un deseo de independencia y revancha. En el demandado la necesidad imperiosa y obsesiva de satisfacer su instinto sexual, desbordado desde la pubertad y complacido con mujeres públicas desde muy joven. El matrimonio para el esposo es concebido como un medio o instrumento de conseguir el placer genital con una chica decente, de su clase, y sin pagar por ello como está acostumbrado a hacer. Ninguna consideración del otro como persona, ni del matrimonio como comunidad de vida y amor. La sentencia es, naturalmente, afirmativa.